



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 24 de noviembre de 2022, la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El 25 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-6-1465, Expediente No. 5171, emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), "la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana".

En los países donde los niveles de inseguridad alimentaria aguda ya son elevados, ha dejado de tratarse sólo de un problema de acceso a los alimentos para convertirse, cada vez más, en un problema de producción de alimentos".

En este sentido, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), publicaron una serie de recomendaciones dirigidas a tomadores de decisiones en México para dar respuesta a la vulnerabilidad alimentaria derivada del Covid-19.

Para que la mencionada recomendación se realice, es necesario tomar en cuenta a uno de los sectores que no descansaron en la parte más álgida de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

la pandemia, es decir, el sector agrícola, mismo que es indispensable para la subsistencia humana y que ha sido de los más afectados por la crisis sanitaria, particularmente los pequeños productores.

De acuerdo con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, invertir en pequeños agricultores es una forma importante de aumentar la seguridad alimentaria y la nutrición para los sectores más vulnerables, así como la producción de alimentos para los mercados locales y mundiales.

Al respecto, la ONU señala que, en vista de los efectos adversos de la pandemia sobre el sector agrícola, es necesario implementar medidas que garanticen que las cadenas de suministro alimentario se mantengan en funcionamiento con el fin de mitigar el riesgo de grandes perturbaciones que puedan afectar de manera considerable a todo el mundo, en especial a las personas pobres y más vulnerables.

Para abordar estos riesgos, la FAO propone apoyar la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos.

La inversión privada en la pequeña agricultura puede resultar positiva si se siguen principios empresariales éticos y sostenibles. La inversión pública en la pequeña agricultura es clave también tanto para atraer mayores inversiones privadas, como para mejorar los efectos de esas inversiones. De modo que los pequeños productores pueden beneficiarse de una estrategia en que se les apoye desde ambos polos.

Lo anterior se refuerza conforme a lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ya que señalan:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...

Artículo 4. ... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...".

Por su parte la Ley Marco "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria", establece que:

"Artículo 2. Obligaciones de los estados parte.

a. Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover el ejercicio del derecho humano a la alimentación. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización del derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.

b. El derecho humano a la alimentación adecuada se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Artículo 9. ...

II. La Soberanía Alimentaria se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.

...

...

V. Grupos de atención prioritaria: incluye bebés, niños, escolares, mujeres embarazadas y lactantes, adulto mayor, refugiados, desplazados internos,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

personas con discapacidad, personas que sufren enfermedades catastróficas, víctimas de conflictos armados, población que vive en condiciones precarias, grupos en riesgo de marginación social y discriminación y cualquier otro grupo que pueda identificarse periódicamente.

...

Artículo 13. Las autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de grupos o individuos determinados.

...

Adicionalmente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable estipula:

“Artículo 7. Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;

II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

...

Artículo 32. El Ejecutivo federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

...

...

III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;

IV. El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua".

No se puede soslayar que, el sistema alimentario está sometido a presiones cada vez mayores, que se derivan del cambio climático, la degradación ecológica, el crecimiento demográfico, la subida en los precios de la energía,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

la creciente demanda de productos lácteos y cárnicos y la competencia por la tierra. Por tanto, los dirigentes mundiales, tanto gubernamentales como empresariales, están empezando a comprender algo que quienes trabajan en la pequeña agricultura han sabido siempre: que es necesaria una inversión urgente y significativa. Estas inversiones deben ser tanto públicas como privadas, pues ambas han de desempeñar un papel fundamental.

Mientras que en los países desarrollados la ayuda a la agricultura (y en especial la ayuda a gran escala) se ha mantenido en niveles elevados, los países en desarrollo han sufrido un déficit de inversión en agricultura, tanto por parte del sector público como del privado. Por esta razón la FAO ha señalado que, es preciso aumentar las inversiones que fomentan la producción no sólo de manera que "no hagan daño", sino también de forma que "ayuden aún más". Los objetivos de una "inversión positiva en agricultura" son el crecimiento económico incluyente, la sostenibilidad ambiental y la reducción de la pobreza a largo plazo.

Las inversiones privadas de todo tipo pueden tener consecuencias positivas. No obstante, las inversiones dirigidas a los pequeños productores, sobre todo a las mujeres productoras, son especialmente importantes, ya que los 500 millones de pequeñas explotaciones en los países en desarrollo dan sustento a casi dos mil millones de personas, casi un tercio de la población mundial.

Sin embargo, son precisamente los pequeños agricultores los que sufren mayor inseguridad alimentaria, por la falta de acceso a los mercados, la tierra, financiación, infraestructuras y tecnologías de los que sí disfrutaban las grandes explotaciones.

Por ello, las inversiones públicas y privadas pueden tener efectos tremendamente positivos en los medios de vida de las familias productoras de alimentos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: La declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 25 reconoce el derecho a la alimentación.

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"

SEGUNDA: El Artículo 21 de la "Ley Marco, Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria" establece que:

"Las autoridades públicas competentes deberán mantener y aumentar la producción de alimentos en el país, dentro de sus posibilidades, fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo"

TERCERA: El sistema alimentario cada vez se enfrenta a mayores dificultades derivadas del cambio climático, el crecimiento demográfico, la creciente demanda de productos, entre otras variables. El apoyo al sector agrícola no ha sido suficiente en México, pues desafortunadamente, el campo sigue siendo un sector olvidado, a pesar de ser tan importante al trabajar todos los días para satisfacer las necesidades.

CUARTA: Recientemente la FAO aseguró que la pandemia del Covid-19 ha tenido y seguirá teniendo un impacto negativo en la alimentación y la agricultura, pues se corre el riesgo de enfrentarnos a una emergencia alimentaria mundial que a largo plazo podría afectar a cientos de millones de niños y adultos, "esto se debe principalmente a la imposibilidad de acceder a alimentos".

QUINTA: Esta comisión dictaminadora coincide con la propuesta del promovente y considera viable la presente reforma con modificaciones, pues preciso aumenta de manera incluyente y sostenible los apoyos e inversiones para la innovación, crecimiento y generación de empleo.

Las agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) destacaron que México atravesó la pandemia de Covid-19 en donde más del 50 por ciento de los hogares padecieron algún tipo de inseguridad alimentaria y la población se vio afectada por la desnutrición, carencias en micronutrientes, sobrepeso y obesidad.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

SEXTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente y el texto normativo vigente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.</p>	<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, apoyando de manera particular a los pequeños productores.</p>	<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, priorizando a los pequeños productores.</p>
<p>Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y</p>	<p>Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a</p>	<p>Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.</p>	<p>todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, apoyando su capacidad para aumentar la producción de alimentos e impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.</p>	<p>y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, apoyando su capacidad productiva de alimentos e impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.</p>
---	---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ÚNICO: Se Reforman los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, **priorizando a los pequeños productores.**

Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, **apoyando su capacidad productiva de alimentos e** impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2023.

Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.

LXV
 Ordinaria

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	5039003F97AFC8A805CB66DBA661C C1DC080437E4D54B94427284A4956 537A8E3CF1F51E5DAFE4BFD26173B A26F4791AE9010D3AB620290D2B14 BC9FF0347A81
 Angélica Peña Martínez (PVEM)	A favor	2149BD808A8ECAB62BFA0B3FF84C 0D161C8A7215C75C2B84656476CAE 8957FF4EE725A1D11284CBCC05EE3 2445346DED3E43A50AC0F4138C9AF E566CF7A3C3FF
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza (MC)	A favor	885629541FC97DF9C4887C080D6223 EC3BC25C93B68C5414567D4DE3715 4BC629C94CEDFBC02C20346CA207 26AD80048AB37A5D73C4F09955EA2 6A9349F1F44A
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez (MORENA)	A favor	5626D0A10BC3B080D85E0A1133C86 1ADF58F17C033BF11A20B7C527F08 0FB989056AFE522C91C9585935D201 9222C04FE5CC6C0C65D47F8D4B553 F68C8456964

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA 5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Cecilia Márquez Alkadeff Cortes

(MORENA)



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)



Esteban Bautista Hernández

(MORENA)



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

CDCDE8914BDD0EBE1A1409DD86D
 FB328C83DFF99ED252C7AC0A7F10
 F9EC34CD3233D1128E1A6E8432613
 DB08855E28D7293EFA9B77BF99DD
 B700708C3FFB13C5

A favor

D2236413FCF46DA2F5F2C4E4631AC
 A0C7C75DF54E32F6DB13320578026
 774AF24F4C934F9D5860F0A076070F
 81E8D9A85E3EEAD94646DAD91CEC
 EEE087A3C9F1

A favor

42B6D6D272CE3952EF0825654F14D
 E0EF4BCC4145158EA37E9BDA8CC0
 B69A29EF6EFF6173A6142F500C572
 A07B336EB2542AC618CC55F5CEB72
 F8EAAE6EAE374

A favor

8803FA240D16A0BFAB7BC9AFA40C
 A547A8E51381283A73037305835425
 AE3EA984A337B563F4A8DBD0ED35
 9527E23C4C6EF710A615336D797E9
 A0AD7F5D85AE0

A favor

89B8CB955580B3327B2113EEF5C3A
 DBA85B78A47A1F61F95CA71D17132
 59C60EEA86CE0FF53B79608D499CA
 CBF770220563C228387EA87DDBD
 BDDE003DDBE3F

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA 5.1 - Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Fabiola Rafael Dircio

(PRD)

A favor

5C8523DE7A5704F43F1E2F7315BA0
ECC580AD118C76AE9654948310B93
D8DF2EFDEA4C5EB2C46DADBB465
4603D3151DC2C0865F3985E0E5D1C
5A6D8E5EFBF1F3



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

67E66A06844C995AB43209F07837D
D831D8D08A3FA80A6DEAC5AFBB0F
4CB03351431E3D9AC289700DD3024
2C257745056D4CC4F3DBB10F90576
856D9AAB96EC2



Gustavo Macías Zambrano

(PAN)

A favor

0C4CD8669D1A423DC8BDF39C1BB5
99300A1666598D01ACCB2F63BF02D
87E2991E940CC4C001772BD75B5C7
C8E256AB2E5A9360475F58C6B21EF
A40E6003E6CD5



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

A favor

0B5D89FB44A27DC0101A28E82E9F1
E008029E1F1607DAB72444E627BB4
F1C958DBB0FCFE6CCE7D1C46EA60
D6A2A09A3DEFBCC9F1CDE21F94E2
CB486E44D67AA2



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

Ausentes

ED10CBE1858BF7EFD3E698CFF9F9
88239539C0454635F594BAC4F5AE05
B2E10E7F88D4C576CA115AE57429E
60C1B99D84F8D5D0C2CE3735E3CC
26E75FE937C26

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA	5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

Ausentes

46C04D2D57672CFC59FB075061844
7B08C59633D93846F4F6F95DF774B
FA4E0A50FD220D404B8F2FA17643D
B423233A6D716E6C507DB4C2A7729
0D637851ECDE



José Alejandro Aguilar López

(PT)

A favor

A301D09665D6F61499CF7AB1EB5EC
96C6511A975B97D0DBB1AFF3A0DF7
68E6F07B30CB3ED464E4F4C72CB7
D8BB2446B71029F8B0717910F1D2C
0C0F59CCD835B



José Antonio Gutiérrez Jardón

(PRI)

Ausentes

9053FAC7D46F5CC5E2DE971E11315
E1194952E76C6D17C4B247BC04B7C
F0CDAAC837E0DAFCB8EB1E9AC58
9A3C4ABD8F2C10A7BD337BBCA3D8
6699EAD750A952D

Juan González Lima

(PVEM)

A favor

3145CD47AE38C791EBA9659E99067
239490BCD78AF2FE6F0ECDC7D798
898DC9EDDDA66417FE89EF9670513
F2870E3B43E228AC9D0EBFE6C8CB
EBDA893D7679CB



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

A favor

3BF4CE49C6B4EA95BB3CDB892008
4F7F6419AFC85C64EA3994268F48A
8E236D6A80DB5CCD36A86C85BFFB
80A906B03E3FE98C7B49AB55E2062
0B341530BCA3BF

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA 5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

CC5B015FFAEF345D8C2C460519CC
 81B9BF69B086D9C022DF70B26E4F8
 DDAF85794B90A2518ECC8A2AF2FD
 B64224FACAD4FC59D39B8D5033015
 F23083C98276A8



Maximiano Barboza Llamas

(MORENA)

A favor

FBBB8D674CA21CB89CC7DFD03265
 1627E0986719123A797192212AB8C2
 BC5A0FC40E38D5CBD1C5EA047881
 52A1B739B0F2AB141645B9FB3E8CC
 CDDC14C06AC66



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

FD6F5405CC68737F1AE9810AD02E6
 4DB9B72EF4B2EF0235AF5EA50CF39
 D582C368A61C5C62E87889C1D8C87
 12966563DA97A7C9D4837D61453452
 7F63EAE35EF



Otoniel García Montiel

(MORENA)

A favor

847EFF837D026FAA8883BA08EED63
 41C1280CB86DAB6A803DFA2139E2
 DE4313202F39D2CE75B760B14FE16
 49B0B1A10B6EF3242E9E5956076134
 3EFF689E37B2



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

A favor

6F929DB5A2BCDC5680E15D2C0A0D
 932C95BCA0D6A7D0316B30F835D29
 BFF0A78B4B1808E54C8D753100180
 8F1E3EF20F224C8FC8511B79CE732
 EDC560795EE05

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA	5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Roberto Carlos López García

(PRI)

A favor

76C08B4CC75DF3DB09AE13E278B4
470BB4953A547A5565DF81BA2D060
410171FE87CE9124C45D36EB069DA
1D2317CE68D564445DFBDFBD03828
02900F23A990D



Roberto Valenzuela Corral

(PAN)

A favor

E5B5882604BB407F3E17C1FB9A094
EF8E595EC75530E59C0583CCF1C54
6C798584EB908DC316741847EA3E8
D41FD7C006346CD1B3617B36D44C4
03A520B8ADF9



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

A favor

D22E05734AEDA1CFE98E86029AEA
38418C1849A8275BFF6C567EB0D76
FECC32F06CD2098D9765A008A5CC
3CEFCFF17B3E9D2E53772BF75D20
C0793E9FE2868B6



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

A favor

78BD24A3BD57787E40947865079F83
AE920F33865841867BC7EEBEB23C7
8539CA4CED79C11CD317A826037E8
B2EC4882C89DF9ED6CDD3DB61369
BFF8725FC7BC



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

DFEBAD843CD1F7254BE8E69CD619
BF0552339D7275278AB83AD20922F
B4BC0CAF3B4D3729319E58785659D
FD75CE940631D1D91610F01E313EE
64F0334E3B880



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA	5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

989E38C85BB270B510440715F13E57
636340DF457B9501B5938551F3FE06
75DB18CDB1978925D66DEE6611617
1AAC91556F8366F282DCF13D256E5
DD63A2CEB8

Total 30